

**Asunto:** Solicitud: 100177900003224

**C. Marlen Ayala Alcalá**

**PRESENTE.-**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada por Usted, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 de octubre de 2024, a la que se le asignó el folio identificado con el número: 100177900003224 y que en obvio de repeticiones se da por reproducida; con fundamento 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, de conformidad con los artículos 19 fracción X y 29 de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y los artículos 1°, 5 fracción I inciso C, 8, 9 y 24 del Reglamento interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, ésta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 128, 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del artículo 10 de su Reglamento Interior, esta Unidad de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones resulta competente para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:

En atención a lo que hace referencia su solicitud turnada con número de folio: 100177900003224 en la cual solicita en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT la siguiente información:

***“ Solicito la información relativa a la cantidad de integrantes permanentes provenientes de la participación ciudadana, así como las normas y procedimientos de selección de esos integrantes ciudadanos en su respectiva secretaria/consejo de sustentabilidad y/o medio ambiente. en espera de su respuesta, gracias.” (SIC)***

Me permito informarle que en ésta Secretaría, no existe o funciona como tal un Consejo de Sustentabilidad y/o Medio Ambiente.

En virtud de lo antes señalado, se da repuesta en tiempo y forma a lo solicitado por Usted, garantizando el derecho constitucional de acceso a la información pública de los ciudadanos y se cumpla con las obligaciones establecidas en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

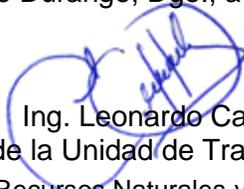
Se hace de su conocimiento, que contra el presente documento, procede si usted lo considera en atención a su derecho, el recurso de revisión que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos

Personales, sitio en calle Negrete No. 807 Ote., Zona Centro, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o bien, al correo electrónico [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx), en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin otro asunto a tratar, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de octubre de 2024



Ing. Leonardo Castro García  
Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría  
de Recursos Naturales y Medio Ambiente.